

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE  
ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 02 DE MAYO DE 2019.-**

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy jueves, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, previa convocatoria dispuesta por el Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, se reúnen las siguientes Señoras y Señores Concejales: Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde; Señor Edmundo Andrade Villegas; Señora Nancy Domínguez Buitrón; y, Abogada Romelia Lomas Placencia.- Actúa el Doctor Tito Villegas Jácome, en calidad de Secretario General, Encargado; Abogado Álvaro Guevara, Procurador Síndico, Encargado; Arquitecto Arturo Valverde; Director de Planificación Territorial; e, Ingeniera Sandra Vaca, Jefe de Desarrollo Productivo.- El Señor Alcalde dispone que por Secretaría se constate el cuórum reglamentario.- Secretaría cumpliendo con la disposición del Señor Alcalde, realiza la constatación del cuórum reglamentario, contando con la presencia de los integrantes del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a excepción del señor Carlos Espinosa Calderón. **Se instala la sesión a las quince horas y diez minutos** y se aprueba el siguiente Orden del Día: 1. Aprobación del Acta No. 16 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 25 de abril de 2019; 2. Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la titularización administrativa de un bien mostrenco a favor del GADM-AA, solicitado por el Licenciado William Chamorro, Presidente del GAD Parroquial de Imbaya, denominado “Sala de Uso Múltiple”, predio ubicado entre las calles 21 de junio, línea férrea y Vía a Urcuquí, Parroquia de Imbaya; superficie 1.206,71m<sup>2</sup>; 3. Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la titularización administrativa de un bien mostrenco a favor del GADM-AA, solicitado por el Licenciado William Chamorro, Presidente del GAD Parroquial de Imbaya, denominado “Edificio Junta Parroquial de Imbaya”, predio ubicado en la calle Cornelio Chiriboga intersección entre la calle Alejandro Jaramillo Rivadeneira y línea férrea, Parroquia de Imbaya; superficie 243,03m<sup>2</sup>; 4. Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la titularización administrativa de un bien mostrenco a favor del GADM-AA, solicitado por el Licenciado William Chamorro, Presidente del GAD Parroquial de Imbaya, denominado “La Virgen”, predio ubicado en la calle Oswaldo Saá Jaramillo, intersección entre la calle sin nombre y línea férrea, Parroquia de Imbaya; superficie 9.555,06m<sup>2</sup>; 5. Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la titularización administrativa de un bien mostrenco a favor del GADM-AA, solicitado por el Licenciado William Chamorro, Presidente del GAD Parroquial de Imbaya, denominado “Cementerio Parroquial Imbaya”, predio ubicado en la calle sin nombre entre calles sin nombre, Parroquia de Imbaya; superficie 7.524,63m<sup>2</sup>; 6. Conocimiento, análisis y Resolución sobre

el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la titularización administrativa de un bien mostrenco a favor del GADM-AA, solicitado por el Licenciado William Chamorro, Presidente del GAD Parroquial de Imbaya, denominado “Terreno frente al Cementerio Parroquial Imbaya”, predio ubicado en la Vía a Urcuquí entre calles sin nombre, Parroquia de Imbaya; superficie 8.811,83m<sup>2</sup>; 7. Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la titularización administrativa de un bien mostrenco a favor del GADM-AA, solicitado por el Licenciado William Chamorro, Presidente del GAD Parroquial de Imbaya, denominado “Estadio Parroquial de Imbaya”, predio ubicado en la calle sin nombre entre calles sin nombre, Parroquia de Imbaya; superficie 9.467,57m<sup>2</sup>; y, 8. Conocimiento del Informe y Cierre del Convenio No. 012-GADM-AA-PS-2018, celebrado entre el GADM-AA y el Pueblo Kichwa Otavalo “Jatuntaqui”.- Se inicia con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Aprobación del Acta No. 16 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 25 de abril de 2019.**- El señor Alcalde pone a consideración de los Miembros del Concejo el Acta de la sesión anterior. No existen observaciones y con el acuerdo de los Miembros del Concejo se **resuelve: aprobar, por mayoría de los presentes, el Acta No. 16 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 25 de abril de 2019, sin modificaciones.** En el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la titularización administrativa de un bien mostrenco a favor del GADM-AA, solicitado por el Licenciado William Chamorro, Presidente del GAD Parroquial de Imbaya, denominado “Sala de Uso Múltiple”, predio ubicado entre las calles 21 de junio, línea férrea y Vía a Urcuquí, Parroquia de Imbaya; superficie 1.206,71m<sup>2</sup>.**- El señor Alcalde expresa: sobre este tema el GAD Parroquial de Imbaya había solicitado que se pueda realizar la entrega de estos bienes a la Parroquia pero nos encontramos con la novedad de que esos predios no son de propiedad municipal, entonces lo primero que se procederá es a regularizarlos a favor del Municipio; la segunda etapa podría ser la entrega al GAD Parroquial por parte de las nuevas autoridades; lo que estamos haciendo en este momento es conociendo de esta titularización administrativa de estos bienes, en el primer caso la Sala de Uso Múltiple que queda junto al parque. Interviene el señor Procurador Síndico, Encargado, Abogado Álvaro Guevara: señor Alcalde, señores Concejales; en efecto, una vez que se ha coordinado y llegado a los acuerdos correspondientes entre el Municipio y el Gobierno Parroquial de Imbaya se ha visto la posibilidad de realizar este proceso de titularización de bienes vacantes o mostrencos a favor del Municipio, es decir iniciar el procedimiento para que sean parte del patrimonio institucional y luego, bajo cualquier figura legal, entregar la administración de estos predios a favor del GAD Parroquial de Imbaya; eso es lo que se ha cumplido en base a la documentación que está puesta en conocimiento para el análisis; todo el proceso técnico, administrativo y legal fue de acuerdo a la ordenanza y para el efecto tenemos la resolución correspondiente en base a esa documentación; ahora lo que vamos a realizar es la titularización a favor del Municipio. El señor Alcalde, ante la inquietud del Doctor Paredes, dice: vamos a hacernos dueños. El

Abogado Guevara: de todos estos espacios que no han tenido escritura. El señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón: esta Sala de Uso Múltiple que tiene el nombre de Luis Gonzalo Yépez. La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón: una consulta, la petición la hizo el GAD Parroquial por qué pasa a nombre del Municipio si lo está pidiendo el GAD Parroquial, si es como un mostrenco cualquiera; el mostrenco pasa a la persona, así lo hicimos con el de San Roque también (Coliseo Marco Proaño Maya). El Abogado Guevara: hay dos procedimientos establecidos en la Ordenanza, uno la titularización de personas particulares y otro a favor del patrimonio institucional; en este caso como lo solicita una institución pública, la titularización debe ser en favor de la Institución Municipal para que luego bajo una figura legal sea entregado. La señora Concejala Domínguez: en qué artículo de la Ordenanza está lo que dice, me puede indicar? El Abogado Guevara: está en el Artículo 4, la incorporación de bienes vacantes a favor del patrimonio municipal. La señora Concejala Domínguez: pero si está solicitando el GAD Parroquial. El Abogado Guevara: el otro procedimiento es para personas particulares; en este caso está solicitando una persona pública; ahora estamos titularizando a favor del Municipio todos estos bienes que están sin escrituras para luego transferir. La señora Concejala Domínguez: cuándo se hace la transferencia? El Abogado Guevara: en la próxima administración se titularizará a favor de la institución solicitante. La señora Concejala Domínguez: cómo se hizo para lo de San Roque. El señor Secretario Encargado: pasó a formar parte del patrimonio municipal y luego se entregó con donación al GAD Parroquial. El Abogado Guevara: lo mismo con el Hospital y los dispensario de Chaltura e Imbaya. La señora Concejala Domínguez: quiero que me diga el artículo en el que se diga que pasa al GAD Municipal. El Abogado Guevara: en la Ordenanza de mostrencos, los artículos 3 y 4 que establecen la inclusión y el procedimiento. La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia: lo mismo que el Coliseo de San Roque, el GAD Parroquial solicitó pero primero fue Municipal y luego se entregó. La señora Concejala Domínguez: cómo fue lo de Chaltura? El Abogado Guevara: lo mismo; se incorporó al Municipio y luego se entregó. El señor Alcalde: no sé si hay alguna observación para que no se pueda proceder? Están de acuerdo con la titularización a favor del GAD Municipal? El señor Secretario Encargado: existen dos elementos para el análisis el Informe de la Comisión y el borrador de Resolución que corresponde a este caso. El señor Alcalde: dé lectura a los documentos: el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto. El señor Secretario da lectura:

**“Oficio N° 01-GADMAA-CPP-2019**  
**Atuntaqui, 21 de enero de 2019**

Magíster  
Fabián Posso P.  
**ALCALDE DEL GADM-AA**  
Presente.-

De nuestra consideración:

En atención a su Oficio No. GADM-AA-A-2018-1124, de fecha 11 de diciembre de 2018, dirigido al Doctor Joaquín Paredes en calidad de Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA y demás integrantes de la Comisión, y en cumplimiento de lo que dispone la “Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, y predios urbanos en posesión de particulares...” nos permitimos entregar el presente informe:

1. ANTECEDENTE: Con fecha 11 de mayo de 2018 el Licenciado William Chamorro, con cédula de ciudadanía 100171542-2, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Imbaya realiza una solicitud, mediante el Oficio No. 393-GADPRI-2018, dirigida al señor Alcalde que en la parte pertinente dice textualmente: “... Por medio de la presente... me dirijo a Ud. Señor Alcalde para solicitarle que en base al oficio Nro. GADM-AA-A-2018-10356 en donde se indica que los predios solicitados por el GAD Parroquial de Imbaya no constan en el Registro de la Propiedad como bienes Municipales, solicito comedidamente instruir a quien corresponda se aplique la Ordenanza Municipal de Terrenos Mostrencos para que el GAD Municipal obtenga el título de propiedad de los mismos y luego se transfiera al GAD Parroquial conforme a la solicitud realizada mediante Of. No. 345-GADPRI-2018 que se envió el 24 de Enero del 2018 y que corresponde a los predios urbanos siguientes: 1. Sala de Uso Múltiple...”; de una superficie de 1.206,71m<sup>2</sup>.
2. Con este antecedente, el GAD Municipal de Antonio Ante, cumpliendo los requisitos y el procedimiento previstos en la citada Ordenanza titularizará entre sus bienes inmuebles el citado predio y edificación;
3. Con fecha 16 de octubre de 2018, mediante Memorando No. MAA-DPTI-2018-556-ST, el Arq. Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial, emite el Informe Técnico;
4. Con fecha 6 de diciembre de 2018, mediante Memorando N°MAA-PS-2018-626-ST, el Abg. Álvaro Guevara Yáñez, Procurador Síndico (E), adjunta el Informe Jurídico favorable.

Con este antecedente y una vez revisado y analizado el expediente, el día 02 de enero de 2019 la Comisión procedió a realizar la inspección de verificación del inmueble situado en la Parroquia de Imbaya, perteneciente a este cantón; por lo que solicitamos a usted de la manera más comedida, sea tratado por el Concejo Municipal en Pleno para que emita la correspondiente Resolución de Titularización a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Antonio Ante.

Particular que ponemos en su consideración para los fines legales consiguientes.  
Atentamente,

Dr. Joaquín Paredes  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE P.P.**

Sr. Carlos Espinosa  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

Sra. Nancy Domínguez  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

El señor Secretario lee la propuesta de Resolución del presente caso que dice:

“Resolución N° 005-GADM-AA-CM-2019

**“EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

**Que**, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

**Que**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

**Que**, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dice que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

**Que**, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las

ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones;

**Que**, existe la necesidad de legalizar la existencia de varios bienes inmuebles para que se registren a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, mismos que están ubicados en la parroquia rural de Imbaya, en particular su Sala de Uso Múltiple;

**Que**, existe el Levantamiento Planimétrico Georeferenciado con el cuadro de áreas y linderos; e identificando colindantes, aprobado por la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA; Plano;

**Que**, existe el Informe de Avalúos, constante en Memorando N° MAA-DPTI-JAC-2018-232-ST, de fecha 9 de agosto de 2018, mismo que está firmado por el Tec. Marco Araque, de la Jefatura de Avalúos y Catastros del GADM-AA;

**Que**, existe el Informe Técnico “Titularización y Legalización Administrativa”, constante en Memorando N° MAA-DPTI-2018-556-ST, de fecha 16 de octubre de 2018, mismo que está firmado por el Arq. Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial del GADM-AA;

**Que**, existe el Informe Jurídico emitido por la Procuraduría Síndica del GADM-AA, de fecha 6 de diciembre del 2018, constante en Memorando N° MAA-PS-2018-626-ST, firmado por el Ab. Álvaro Guevara, Procurador Síndico Encargado;

**Que**, existen los extractos administrativos publicados en la prensa, el 11, 17 y 23 de noviembre de 2018; publicado en diario La Hora;

**Que**, existe el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMAA, integrada por los señores/as Concejales/as Dr. Joaquín Paredes, Presidente, Sra. Nancy Domínguez y Sr. Carlos Espinosa, miembros de la citada Comisión; constante en Oficio N° 01-GADMAA-CPP-2019, de fecha 21 de enero de 2019;

**Que**, en referencia al CASO que nos ocupa, mismo que fuera citado en los Considerandos antes señalados, se desprende que el expediente íntegro ha sido revisado con la debida minuciosidad, de la cual se colige que cumple con todos los requerimientos en el aspecto legal, administrativo y técnico, de conformidad con el Art. 3, de la “Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal...”; y,

**Que**, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Emitir la presente **Resolución de Titularización Administrativa para la incorporación de bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio Municipal**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante del predio denominado “Sala de uso múltiple”, ubicado entre las calles: 21 de junio, Línea Férrea y Vía Urcuquí, Parroquia de Imbaya, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, conforme la siguiente información técnica, que consta en el Levantamiento Planimétrico y el informe técnico:

**EDIFICIO SALA DE USO MÚLTIPLE PARROQUIA IMBAYA:**

**SUPERFICIE/ÁREA= 1.206,71m<sup>2</sup>**

**LINDEROS Y DIMENSIONES:**

**NORTE:** LD=52.93m., con vía del ferrocarril

**SUR:** En 38,30m., con calle 21 de junio

**ESTE:** En 0,26m., con vía del ferrocarril y en LD=20,79m., con propiedad de Jorge Humberto Rodríguez.

**OESTE:** En 37,67m., vía Urcuquí

**Artículo 2.** Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución por una sola vez en un medio de prensa de mayor circulación provincial y en el dominio Web Institucional.

**Artículo 3.** Que se proceda hasta la conclusión del Trámite, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 de la Ordenanza antes enunciada, y que es mandatoria para el caso de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.-

Dado en la ciudad de Atuntaqui, a los 02 días del mes de mayo de 2019.

El señor Secretario del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, Dr. Tito Roberto Villegas Jácome, que CERTIFICA.

Dr. Tito Villegas Jácome

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO-GADM-AA (E)”**

El señor Alcalde: luego de leído el informe de la Comisión está muy claro que se titularice el bien a favor del GAD Municipal y en la resolución está la información respectiva para que quede a favor del Municipio. La señora Concejala Romelia Lomas Placencia: por mi parte de acuerdo porque la Comisión misma nos solicita la resolución de titularización a favor del Gobierno Municipal de Antonio Ante. El señor Alcalde: los compañeros qué opinan? La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón: por mi parte es un anhelo de los moradores de la Parroquia, del GAD Parroquial, su Presidente, los Vocales, en varias reuniones; lamentablemente ha tardado desde el 24 de enero de 2019 a esta fecha; me da mucha pena que nosotros no hayamos podido hacer esto, lo mismo que las obras no se han ejecutado, obras que nosotros hemos aprobado. El señor Alcalde: punto de orden. La señora Concejala Domínguez: estoy haciendo una análisis del caso; estoy hablando, sí puedo; cómo no relacionar estamos a 21 de enero (fecha del informe de la Comisión). El señor Alcalde: estamos en el punto relacionado con este bien. La señora Concejala Domínguez: es que no se hace rápido aquí las cosas administrativas, señor Alcalde; me da una pena, una pena, me da una pena, que no se haya ejecutado; estoy dando mi voto, no me interrumpa. El señor Alcalde: concrétese a lo que estamos tratando. La señora Concejala Domínguez: el tema es que no se han ejecutado las cosas; no se han hecho como debería hacerse, un año y medio para poder haber hecho eso; me da pena igual que las obras que no se han ejecutado pronto; ojalá la nueva Administración trabaje de una manera diferente, es lo que todos los ciudadanos estamos esperando y no nos defraude; cómo no dar mi voto o estar de acuerdo

con esto para que se agilite este trámite. En consecuencia, el Concejo **resuelve: por mayoría de los presentes, aprobar el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto de fecha 21 de enero de 2019 en donde emite informe favorable para incorporar el citado bien mostrenco (Sala de Uso Múltiple) a favor del patrimonio municipal en aplicación de lo previsto en el Capítulo 1: Incorporación de bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, Artículos 3 y 4 de la “Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, y predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas”.-** Por tal razón, el Concejo Municipal en Pleno resuelve, por mayoría, aprobar la Resolución de Titularización Administrativa No.005-GADM-AA-CM-2019 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante. En el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la titularización administrativa de un bien mostrenco a favor del GADM-AA, solicitado por el Licenciado William Chamorro, Presidente del GAD Parroquial de Imbaya, denominado “Edificio Junta Parroquial de Imbaya”, predio ubicado en la calle Cornelio Chiriboga intersección entre la calle Alejandro Jaramillo Rivadeneira y línea ferrea, Parroquia de Imbaya; superficie 243,03m2.-** El señor Secretario Encargado: igualmente existe el Informe de la Comisión y el borrador de Resolución de Concejo sobre este caso; solicito leer las partes pertinentes. El señor Alcalde: por favor de lectura de los documentos. El señor Secretario, Doctor Villegas, lee:

**“Oficio N° 02-GADMAA-CPP-2019  
Atuntaqui, 21 de enero de 2019**

Magíster  
Fabián Posso P.  
**ALCALDE DEL GADM-AA**  
Presente.-

De nuestra consideración:

En atención a su Oficio No. GADM-AA-A-2018-1124, de fecha 11 de diciembre de 2018, dirigido al Doctor Joaquín Paredes en calidad de Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA y demás integrantes de la Comisión, y en cumplimiento de lo que dispone la “Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, y predios urbanos en posesión de particulares...” nos permitimos entregar el presente informe:



1. ANTECEDENTE: Con fecha 11 de mayo de 2018 el Licenciado William Chamorro, con cédula de ciudadanía 100171542-2, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Imbaya realiza una solicitud, mediante el Oficio No. 393-GADPRI-2018, dirigida al señor Alcalde que en la parte pertinente dice textualmente: "... Por medio de la presente... me dirijo a Ud. Señor Alcalde para solicitarle que en base al oficio Nro. GADM-AA-A-2018-10356 en donde se indica que los predios solicitados por el GAD Parroquial de Imbaya no constan en el Registro de la Propiedad como bienes Municipales, solicito comedidamente instruir a quien corresponda se aplique la Ordenanza Municipal de Terrenos Mostrencos para que el GAD Municipal obtenga el título de propiedad de los mismos y luego se transfiera al GAD Parroquial conforme a la solicitud realizada mediante Of. No. 345-GADPRI-2018 que se envió el 24 de Enero del 2018 y que corresponde a los predios urbanos siguientes:.. 2. Edificio Parroquial..."; de una superficie de 243,03m2.
2. Con este antecedente, el GAD Municipal de Antonio Ante, cumpliendo los requisitos y el procedimiento previstos en la citada Ordenanza titularizará entre sus bienes inmuebles el citado predio y edificación;
3. Con fecha 16 de octubre de 2018, mediante Memorando No. MAA-DPTI-2018-556-ST, el Arq. Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial, emite el Informe Técnico;
4. Con fecha 6 de diciembre de 2018, mediante Memorando N°MAA-PS-2018-626-ST, el Abg. Álvaro Guevara Yáñez, Procurador Síndico (E), adjunta el Informe Jurídico favorable.

Con este antecedente y una vez revisado y analizado el expediente, el día 02 de enero de 2019 la Comisión procedió a realizar la inspección de verificación del inmueble situado en la Parroquia de Imbaya, perteneciente a este cantón; por lo que solicitamos a usted de la manera más comedida, sea tratado por el Concejo Municipal en Pleno para que emita la correspondiente Resolución de Titularización a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Antonio Ante.

Particular que ponemos en su consideración para los fines legales consiguientes.  
Atentamente,

Dr. Joaquín Paredes  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE P.P.**

Sr. Carlos Espinosa  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

Sra. Nancy Domínguez  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

La Resolución dice:

“Resolución N°006-GADM-AA-CM-2019

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

**Que**, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

**Que**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

**Que**, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dice que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

**Que**, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones;

**Que**, existe la necesidad de legalizar la existencia de varios bienes inmuebles para que se registren a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, mismos que están ubicados en la parroquia rural de Imbaya, en particular el inmueble denominado “Edificio Junta Parroquial Imbaya”;

**Que**, existe el Levantamiento Planimétrico Georeferenciado con el cuadro de áreas y linderos; e identificando colindantes, aprobado por la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA; Plano;

**Que**, existe el Informe de Avalúos, constante en Memorando N° MAA-DPTI-JAC-2018-221-ST, de fecha 26 de julio del 2018, mismo que está firmado por el Arq. William Valencia Molina, Jefe de Avalúos y Catastros del GADM-AA;

**Que**, existe el Informe Técnico “Titularización y Legalización Administrativa”, constante en Memorando N° MAA-DPTI-2018-556-ST, de fecha 16 de octubre de 2018, mismo que está firmado por el Arq. Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial del GADM-AA;

**Que**, existe el Informe Jurídico emitido por la Procuraduría Síndica del GADM-AA, de fecha 6 de diciembre del 2018, constante en Memorando N° MAA-PS-2018-626-ST, firmado por el Ab. Álvaro Guevara, Procurador Síndico Encargado;

**Que**, existen los extractos administrativos publicados en la prensa, el 11, 17 y 23 de noviembre de 2018; publicado en diario La Hora;

**Que**, existe el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMAA, integrada por los señores/as Concejales/as Dr. Joaquín Paredes, Presidente, Sra. Nancy Domínguez y Sr. Carlos Espinosa, miembros de la citada Comisión; constante en Oficio N° 02-GADMAA-CPP-2019, de fecha 21 de enero de 2019;

**Que**, en referencia al CASO que nos ocupa, mismo que fuera citado en los Considerandos antes señalados, se desprende que el expediente íntegro ha sido revisado con la debida minuciosidad, de la cual se colige que cumple con todos los requerimientos en el aspecto legal, administrativo y técnico, de conformidad con el Art. 3, de la “Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal...”; y,

**Que**, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Emitir la presente **Resolución de Titularización Administrativa para la incorporación de bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio Municipal**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante del predio denominado “Edificio Junta Parroquial de Imbaya”, ubicado en la calle Cornelio Chiriboga intersección entre la calle Alejandro Jaramillo Rivadeneira y línea férrea, Parroquia de Imbaya, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, conforme la siguiente información técnica, que consta en el Levantamiento Planimétrico y el informe técnico:

#### **EDIFICIO JUNTA PAROQUIAL IMBAYA:**

**SUPERFICIE/ÁREA= 243,03m<sup>2</sup>**

#### **LINDEROS Y DIMENSIONES:**

**NORTE:** En 24,48m., con propiedad de Segundo Pazmiño

**SUR:** En 21,05m., con propiedad de Rosa Pazmiño  
**ESTE:** En 10,23m., con propiedad de Pedro Hernán Cepeda.  
**OESTE:** En 11,35m., calle Cornelio Chiriboga

**Artículo 2.** Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución por una sola vez en un medio de prensa de mayor circulación provincial y en el dominio Web Institucional.

**Artículo 3.** Que se proceda hasta la conclusión del Trámite, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 de la Ordenanza antes enunciada, y que es mandatoria para el caso de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.-

Dado en la ciudad de Atuntaqui, a los 02 días del mes de mayo de 2019

El señor Secretario del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, Dr. Tito Roberto Villegas Jácome, que CERTIFICA.

Dr. Tito Villegas Jácome

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO-GADM-AA (E)”**

El señor Alcalde en consideración este bien que se piensa titularizar a favor del GAD Municipal. La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia: es un caso similar, simplemente se debe aprobar porque tenemos claro el Informe de la Comisión y de igual manera la próxima Administración podrá entregarlo en comodato o donación. El señor Alcalde: este es el edificio de la Junta Parroquial frente al parque. El señor Concejal Doctor Joaquín Paredes: se hizo la inspección, junto al Doctor Tito Villegas, de este predio junto con los demás. El señor Alcalde: están de acuerdo en la titularización señores Concejales? El señor Concejal Doctor Joaquín Paredes: como se trata de este edificio, estoy de acuerdo con la titularización. La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón: como parte de la Comisión y se realizó las inspecciones, a favor. El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas: con la certeza y la esperanza que estos bienes una vez que sean municipales pasen a propiedad del GAD Parroquial, decisión que es de la próxima Administración que hará la gestión por donación; de acuerdo. En consecuencia, el Concejo **resuelve: por mayoría de los presentes, aprobar el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto de fecha 21 de enero de 2019 en donde emite informe favorable para incorporar el citado bien mostrenco (Edificio Junta Parroquial) a favor del patrimonio municipal en aplicación de lo previsto en el Capítulo 1: Incorporación de bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, Artículos 3 y 4 de la “Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, y predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas”.- Por tal razón, el Concejo Municipal en Pleno resuelve, por mayoría, aprobar la Resolución de Titularización Administrativa No.006-GADM-AA-CM-2019**

a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- En el CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la titularización administrativa de un bien mostrenco a favor del GADM-AA, solicitado por el Licenciado William Chamorro, Presidente del GAD Parroquial de Imbaya, denominado “La Virgen”, predio ubicado en la calle Oswaldo Saá Jaramillo, intersección entre la calle sin nombre y línea férrea, Parroquia de Imbaya; superficie 9.555,06m2.- El señor Alcalde pide dar lectura de los dos documentos presentados. El señor Secretario lee el Informe de la Comisión que para el caso dice:

**“Oficio N° 03-GADMAA-CPP-2019  
Atuntaqui, 21 de enero de 2019**

Magíster  
Fabián Posso P.  
**ALCALDE DEL GADM-AA**  
Presente.-

De nuestra consideración:

En atención a su Oficio No. GADM-AA-A-2018-1124, de fecha 11 de diciembre de 2018, dirigido al Doctor Joaquín Paredes en calidad de Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA y demás integrantes de la Comisión, y en cumplimiento de lo que dispone la “Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, y predios urbanos en posesión de particulares...” nos permitimos entregar el presente informe:

1. ANTECEDENTE: Con fecha 11 de mayo de 2018 el Licenciado William Chamorro, con cédula de ciudadanía 100171542-2, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Imbaya realiza una solicitud, mediante el Oficio No. 393-GADPRI-2018, dirigida al señor Alcalde que en la parte pertinente dice textualmente: “... Por medio de la presente... me dirijo a Ud. Señor Alcalde para solicitarle que en base al oficio Nro. GADM-AA-A-2018-10356 en donde se indica que los predios solicitados por el GAD Parroquial de Imbaya no constan en el Registro de la Propiedad como bienes Municipales, solicito comedidamente instruir a quien corresponda se aplique la Ordenanza Municipal de Terrenos Mostrencos para que el GAD Municipal obtenga el título de propiedad de los mismos y luego se transfiera al GAD Parroquial conforme a la solicitud realizada mediante Of. No. 345-GADPRI-2018 que se envió el 24 de Enero del 2018 y que corresponde a los predios urbanos siguientes:.. 3. Terreno denominado La Virgen...”; de una superficie de 9.555,06m2.

2. Con este antecedente, el GAD Municipal de Antonio Ante, cumpliendo los requisitos y el procedimiento previstos en la citada Ordenanza titularizará entre sus bienes inmuebles el citado predio;
3. Con fecha 16 de octubre de 2018, mediante Memorando No. MAA-DPTI-2018-556-ST, el Arq. Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial, emite el Informe Técnico;
4. Con fecha 6 de diciembre de 2018, mediante Memorando N°MAA-PS-2018-626-ST, el Abg. Álvaro Guevara Yáñez, Procurador Síndico (E), adjunta el Informe Jurídico favorable.

Con este antecedente y una vez revisado y analizado el expediente, el día 02 de enero de 2019 la Comisión procedió a realizar la inspección de verificación del inmueble situado en la Parroquia de Imbaya, perteneciente a este cantón; por lo que solicitamos a usted de la manera más comedida, sea tratado por el Concejo Municipal en Pleno para que emita la correspondiente Resolución de Titularización a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Antonio Ante.

Particular que ponemos en su consideración para los fines legales consiguientes.  
Atentamente,

Dr. Joaquín Paredes  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE P.P.**

Sr. Carlos Espinosa  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

Sra. Nancy Domínguez  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN”**

La Resolución del caso dice lo siguiente:

“Resolución N° 007-GADM-AA-CM-2019

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

**Que**, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

**Que**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

**Que**, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dice que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

**Que**, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones;

**Que**, existe la necesidad de legalizar la existencia de varios bienes inmuebles para que se registren a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, mismos que están ubicados en la parroquia rural de Imbaya, en particular en inmueble denominado “La Virgen”;

**Que**, existe el Levantamiento Planimétrico Georeferenciado con el cuadro de áreas y linderos; e identificando colindantes, aprobado por la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA; Plano;

**Que**, existe el Informe de Avalúos, constante en Memorando N° MAA-DPTI-JAC-2018-232-ST, de fecha 9 de agosto de 2018, mismo que está firmado por el Tec. Marco Araque, de la Jefatura de Avalúos y Catastros del GADM-AA;

**Que**, existe el Informe Técnico “Titularización y Legalización Administrativa”, constante en Memorando N° MAA-DPTI-2018-556-ST, de fecha 16 de octubre de 2018, mismo que está firmado por el Arq. Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial del GADM-AA;

**Que**, existe el Informe Jurídico emitido por la Procuraduría Síndica del GADM-AA, de fecha 6 de diciembre del 2018, constante en Memorando N° MAA-PS-2018-626-ST, firmado por el Ab. Álvaro Guevara, Procurador Síndico Encargado;

**Que**, existen los extractos administrativos publicados en la prensa, el 11, 17 y 23 de noviembre de 2018; publicado en diario La Hora;

**Que**, existe el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMAA, integrada por los señores/as Concejales/as Dr. Joaquín Paredes, Presidente, Sra. Nancy Domínguez y Sr. Carlos Espinosa, miembros de la citada Comisión; constante en Oficio N° 03-GADMAA-CPP-2019, de fecha 21 de enero de 2019;

**Que**, en referencia al CASO que nos ocupa, mismo que fuera citado en los Considerandos antes señalados, se desprende que el expediente íntegro ha sido revisado con la debida minuciosidad, de la cual se colige que cumple con todos los requerimientos en el aspecto legal, administrativo y técnico, de conformidad con el Art. 3, de la “Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal...”; y,

**Que**, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Emitir la presente **Resolución de Titularización Administrativa para la incorporación de bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio Municipal**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante del predio denominado “La Virgen”, ubicado en la calle Oswaldo Saa Jaramillo, intersección calle sin nombre y línea férrea, Parroquia de Imbaya, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, conforme la siguiente información técnica, que consta en el Levantamiento Planimétrico y el informe técnico:

**TERRENO DENOMINADO “LA VIRGEN”-PAROQUIA IMBAYA:**

**SUPERFICIE/ÁREA= 9.555,06m<sup>2</sup>**

**LINDEROS Y DIMENSIONES:**

**NORTE:** En 9,23m., con propiedad de Rosa Itás Pérez: LD=70,13m., con propiedad de María Augusta Romo; LD=25,83m., con propiedad de Carlos Alberto Vidal.

**SUR:** En 6,79m., con propiedad de Luz América Medrano y en LD=54,44m., con calle sin nombre

**ESTE:** LD=158,80m., calle Oswaldo Saa Jaramillo.

**OESTE:** En 39,68m., línea férrea; LD=57,43m., propiedad de Rosa Itás Pérez; LD=42,33m., con propiedad de Manuel Tobías Robalino

**Artículo 2.** Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución por una sola vez en un medio de prensa de mayor circulación provincial y en el dominio Web Institucional.

**Artículo 3.** Que se proceda hasta la conclusión del Trámite, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 de la Ordenanza antes enunciada, y que es mandatoria para el caso de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.-

Dado en la ciudad de Atuntaqui, a los 02 días del mes de mayo de 2019.



El señor Secretario del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, Dr. Tito Roberto Villegas Jácome, que CERTIFICA.

Dr. Tito Villegas Jácome  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO-GADM-AA (E)**

El señor Alcalde: entiendo que, igualmente, se procedería con este bien mostrenco; no sé si los compañeros están de acuerdo? Están de acuerdo. En consecuencia, el Concejo **resuelve: por mayoría de los presentes, aprobar el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto de fecha 21 de enero de 2019 en donde emite informe favorable para incorporar el citado bien mostrenco (La Virgen) a favor del patrimonio municipal en aplicación de lo previsto en el Capítulo 1: Incorporación de bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, Artículos 3 y 4 de la “Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, y predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas”.-** Por tal razón, el Concejo Municipal en Pleno resuelve, por mayoría, aprobar la Resolución de Titularización Administrativa No.007-GADM-AA-CM-2019 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- En el **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la titularización administrativa de un bien mostrenco a favor del GADM-AA, solicitado por el Licenciado William Chamorro, Presidente del GAD Parroquial de Imbaya, denominado “Cementerio Parroquial Imbaya”, predio ubicado en la calle sin nombre entre calles sin nombre, Parroquia de Imbaya; superficie 7.524,63m2.-** El señor Alcalde: de lectura del Informe y Resolución. El primero dice:

**“Oficio N° 04-GADMAA-CPP-2019**

**Atuntaqui, 21 de enero de 2019**

Magíster

Fabián Posso P.

**ALCALDE DEL GADM-AA**

Presente.-

De nuestra consideración:

En atención a su Oficio No. GADM-AA-A-2018-1124, de fecha 11 de diciembre de 2018, dirigido al Doctor Joaquín Paredes en calidad de Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA y demás integrantes de la Comisión, y en cumplimiento de lo que dispone la “Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes vacantes o mostrencos al

Patrimonio Municipal, y predios urbanos en posesión de particulares...” nos permitimos entregar el presente informe:

1. ANTECEDENTE: Con fecha 11 de mayo de 2018 el Licenciado William Chamorro, con cédula de ciudadanía 100171542-2, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Imbaya realiza una solicitud, mediante el Oficio No. 393-GADPRI-2018, dirigida al señor Alcalde que en la parte pertinente dice textualmente: “... Por medio de la presente... me dirijo a Ud. Señor Alcalde para solicitarle que en base al oficio Nro. GADM-AA-A-2018-10356 en donde se indica que los predios solicitados por el GAD Parroquial de Imbaya no constan en el Registro de la Propiedad como bienes Municipales, solicito comedidamente instruir a quien corresponda se aplique la Ordenanza Municipal de Terrenos Mostrencos para que el GAD Municipal obtenga el título de propiedad de los mismos y luego se transfiera al GAD Parroquial conforme a la solicitud realizada mediante Of. No. 345-GADPRI-2018 que se envió el 24 de Enero del 2018 y que corresponde a los predios urbanos siguientes:.. 3. Cementerio parroquial...”; de una superficie de 7.524,63m<sup>2</sup>.
2. Con este antecedente, el GAD Municipal de Antonio Ante, cumpliendo los requisitos y el procedimiento previstos en la citada Ordenanza titularizará entre sus bienes inmuebles el citado predio y edificaciones;
3. Con fecha 16 de octubre de 2018, mediante Memorando No. MAA-DPTI-2018-556-ST, el Arq. Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial, emite el Informe Técnico;
4. Con fecha 6 de diciembre de 2018, mediante Memorando N°MAA-PS-2018-626-ST, el Abg. Álvaro Guevara Yánez, Procurador Síndico (E), adjunta el Informe Jurídico favorable.

Con este antecedente y una vez revisado y analizado el expediente, el día 02 de enero de 2019 la Comisión procedió a realizar la inspección de verificación del inmueble situado en la Parroquia de Imbaya, perteneciente a este cantón; por lo que solicitamos a usted de la manera más comedida, sea tratado por el Concejo Municipal en Pleno para que emita la correspondiente Resolución de Titularización a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Antonio Ante.

Particular que ponemos en su consideración para los fines legales consiguientes.  
Atentamente,

Dr. Joaquín Paredes  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE P.P.**

Sr. Carlos Espinosa  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

Sra. Nancy Domínguez  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN”**

La Resolución de Titularización dice:

“Resolución N° 008-GADM-AA-CM-2019

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

**Que**, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

**Que**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

**Que**, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dice que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

**Que**, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones;

**Que**, existe la necesidad de legalizar la existencia de varios bienes inmuebles para que se registren a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, mismos que están ubicados en la parroquia rural de Imbaya, en particular el “Cementerio Parroquial de Imbaya”;

**Que**, existe el Levantamiento Planimétrico Georeferenciado con el cuadro de áreas y linderos; e identificando colindantes, aprobado por la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA; Plano;

**Que**, existe el Informe de Avalúos, constante en Memorando N° MAA-DPTI-JAC-2018-221-ST, de fecha 26 de julio del 2018, mismo que está firmado por el Arq. William Valencia Molina, Jefe de Avalúos y Catastros del GADM-AA;

**Que**, existe el Informe Técnico “Titularización y Legalización Administrativa”, constante en Memorando N° MAA-DPTI-2018-556-ST, de fecha 16 de octubre de 2018, mismo que está firmado por el Arq. Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial del GADM-AA;

**Que**, existe el Informe Jurídico emitido por la Procuraduría Síndica del GADM-AA, de fecha 6 de diciembre del 2018, constante en Memorando N° MAA-PS-2018-626-ST, firmado por el Ab. Álvaro Guevara, Procurador Síndico Encargado;

**Que**, existen los extractos administrativos publicados en la prensa, el 11, 17 y 23 de noviembre de 2018; publicado en diario La Hora;

**Que**, existe el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMAA, integrada por los señores/as Concejales/as Dr. Joaquín Paredes, Presidente, Sra. Nancy Domínguez y Sr. Carlos Espinosa, miembros de la citada Comisión; constante en Oficio N° 04-GADMAA-CPP-2019, de fecha 21 de enero de 2019;

**Que**, en referencia al CASO que nos ocupa, mismo que fuera citado en los Considerandos antes señalados, se desprende que el expediente íntegro ha sido revisado con la debida minuciosidad, de la cual se colige que cumple con todos los requerimientos en el aspecto legal, administrativo y técnico, de conformidad con el Art. 3, de la “Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal...”; y,

**Que**, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Emitir la presente **Resolución de Titularización Administrativa para la incorporación de bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio Municipal**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante del predio denominado “Cementerio Parroquial Imbaya”, ubicado en la calle sin nombre entre calles sin nombre, Parroquia de Imbaya, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, conforme la siguiente información técnica, que consta en el Levantamiento Planimétrico y el informe técnico:

**CEMENTERIO PAROQUIAL IMBAYA:**

**SUPERFICIE/ÁREA= 7524,63m<sup>2</sup>**

**LINDEROS Y DIMENSIONES:**

**NORTE:** En 70,79m., calle sin nombre

**SUR:** En 132,53m., calle sin nombre

**ESTE:** En 90,74m., calle sin nombre.

**OESTE:** En 68,16m., calle sin nombre

**Artículo 2.** Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución por una sola vez en un medio de prensa de mayor circulación provincial y en el dominio Web Institucional.

**Artículo 3.** Que se proceda hasta la conclusión del Trámite, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 de la Ordenanza antes enunciada, y que es mandatoria para el caso de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.-

Dado en la ciudad de Atuntaqui, a los 02 días del mes de mayo de 2019.

El señor Secretario del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, Dr. Tito Roberto Villegas Jácome, que CERTIFICA.”

Dr. Tito Villegas Jácome

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO-GADM-AA (E)”**

En consecuencia, el Concejo **resuelve: por mayoría de los presentes, aprobar el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto de fecha 21 de enero de 2019 en donde emite informe favorable para incorporar el citado bien mostrenco (Cementerio Parroquial) a favor del patrimonio municipal en aplicación de lo previsto en el Capítulo 1: Incorporación de bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, Artículos 3 y 4 de la “Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, y predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas”.- Por tal razón, el Concejo Municipal en Pleno resuelve, por mayoría, aprobar la Resolución de Titularización Administrativa No.008-GADM-AA-CM-2019 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- En el SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la titularización administrativa de un bien mostrenco a favor del GADM-AA, solicitado por el Licenciado William Chamorro, Presidente del GAD Parroquial de Imbaya, denominado “Terreno frente al Cementerio Parroquial Imbaya”, predio ubicado en la Vía a Urcuquí entre calles sin nombre, Parroquia de Imbaya; superficie 8.811,83m2.- Se da lectura, por parte de la Secretaría, del documento que dice:**

**“Oficio N° 05-GADMAA-CPP-2019**

**Atuntaqui, 21 de enero de 2019**

Magíster

Fabián Posso P.

## **ALCALDE DEL GADM-AA**

Presente.-

De nuestra consideración:

En atención a su Oficio No. GADM-AA-A-2018-1124, de fecha 11 de diciembre de 2018, dirigido al Doctor Joaquín Paredes en calidad de Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA y demás integrantes de la Comisión, y en cumplimiento de lo que dispone la “Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, y predios urbanos en posesión de particulares...” nos permitimos entregar el presente informe:

1. ANTECEDENTE: Con fecha 11 de mayo de 2018 el Licenciado William Chamorro, con cédula de ciudadanía 100171542-2, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Imbaya realiza una solicitud, mediante el Oficio No. 393-GADPRI-2018, dirigida al señor Alcalde que en la parte pertinente dice textualmente: “... Por medio de la presente... me dirijo a Ud. Señor Alcalde para solicitarle que en base al oficio Nro. GADM-AA-A-2018-10356 en donde se indica que los predios solicitados por el GAD Parroquial de Imbaya no constan en el Registro de la Propiedad como bienes Municipales, solicito comedidamente instruir a quien corresponda se aplique la Ordenanza Municipal de Terrenos Mostrencos para que el GAD Municipal obtenga el título de propiedad de los mismos y luego se transfiera al GAD Parroquial conforme a la solicitud realizada mediante Of. No. 345-GADPRI-2018 que se envió el 24 de Enero del 2018 y que corresponde a los predios urbanos siguientes:.. 5. Terreno frente Cementerio...”; de una superficie de 8.811,83m<sup>2</sup>.
2. Con este antecedente, el GAD Municipal de Antonio Ante, cumpliendo los requisitos y el procedimiento previstos en la citada Ordenanza titularizará entre sus bienes inmuebles el citado predio;
3. Con fecha 16 de octubre de 2018, mediante Memorando No. MAA-DPTI-2018-556-ST, el Arq. Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial, emite el Informe Técnico;
4. Con fecha 6 de diciembre de 2018, mediante Memorando N°MAA-PS-2018-626-ST, el Abg. Álvaro Guevara Yánez, Procurador Síndico (E), adjunta el Informe Jurídico favorable.

Con este antecedente y una vez revisado y analizado el expediente, el día 02 de enero de 2019 la Comisión procedió a realizar la inspección de verificación del inmueble situado en la Parroquia de Imbaya, perteneciente a este cantón; por lo que solicitamos a usted de la manera más comedida, sea tratado por el Concejo Municipal en Pleno para que emita la correspondiente Resolución de Titularización a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Antonio Ante.

Particular que ponemos en su consideración para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Dr. Joaquín Paredes  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE P.P.**

Sr. Carlos Espinosa  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

Sra. Nancy Domínguez  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

La Resolución dice:

“Resolución N° 009-GADM-AA-CM-2019

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

**Que**, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

**Que**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

**Que**, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dice que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

**Que**, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones;

**Que**, existe la necesidad de legalizar la existencia de varios bienes inmuebles para que se registren a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, mismos que están ubicados en la parroquia rural de Imbaya, en particular un terreno ubicado frente al Cementerio Parroquial de Imbaya;

**Que**, existe el Levantamiento Planimétrico Georeferenciado con el cuadro de áreas y linderos; e identificando colindantes, aprobado por la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA; Plano;

**Que**, existe el Informe de Avalúos, constante en Memorando N° MAA-DPTI-JAC-2018-221-ST, de fecha 26 de julio del 2018, mismo que está firmado por el Arq. William Valencia Molina, Jefe de Avalúos y Catastros del GADM-AA;

**Que**, existe el Informe Técnico “Titularización y Legalización Administrativa”, constante en Memorando N° MAA-DPTI-2018-556-ST, de fecha 16 de octubre de 2018, mismo que está firmado por el Arq. Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial del GADM-AA;

**Que**, existe el Informe Jurídico emitido por la Procuraduría Síndica del GADM-AA, de fecha 6 de diciembre del 2018, constante en Memorando N° MAA-PS-2018-626-ST, firmado por el Ab. Álvaro Guevara, Procurador Síndico Encargado;

**Que**, existen los extractos administrativos publicados en la prensa, el 11, 17 y 23 de noviembre de 2018; publicado en diario La Hora;

**Que**, existe el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMAA, integrada por los señores/as Concejales/as Dr. Joaquín Paredes, Presidente, Sra. Nancy Domínguez y Sr. Carlos Espinosa, miembros de la citada Comisión; constante en Oficio N° 05-GADMAA-CPP-2019, de fecha 21 de enero de 2019;

**Que**, en referencia al CASO que nos ocupa, mismo que fuera citado en los Considerandos antes señalados, se desprende que el expediente íntegro ha sido revisado con la debida minuciosidad, de la cual se colige que cumple con todos los requerimientos en el aspecto legal, administrativo y técnico, de conformidad con el Art. 3, de la “Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal...”; y,

**Que**, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Emitir la presente **Resolución de Titularización Administrativa para la incorporación de bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio Municipal**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante del predio



denominado “Terreno frente al cementerio parroquial Imbaya”, ubicado en la vía Urcuquí entre calles sin nombre, Parroquia de Imbaya, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, conforme la siguiente información técnica, que consta en el Levantamiento Planimétrico y el informe técnico:

**TERRENO FRENTE AL CEMENTERIO PAROQUIAL IMBAYA:**

**SUPERFICIE/ÁREA= 8.811,83m<sup>2</sup>**

**LINDEROS Y DIMENSIONES:**

**NORTE:** En 137,45m., calle sin nombre

**SUR:** En 141,94m., calle sin nombre

**ESTE:** En 65,15m., calle sin nombre.

**OESTE:** En 64,37m., vía Urcuquí

**Artículo 2.** Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución por una sola vez en un medio de prensa de mayor circulación provincial y en el dominio Web Institucional.

**Artículo 3.** Que se proceda hasta la conclusión del Trámite, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 de la Ordenanza antes enunciada, y que es mandatoria para el caso de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.-

Dado en la ciudad de Atuntaqui, a los 02 días del mes de mayo de 2019

El señor Secretario del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, Dr. Tito Roberto Villegas Jácome, que CERTIFICA.

Dr. Tito Villegas Jácome

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO-GADM-AA (E)”**

Con el acuerdo de sus Miembros el Concejo **resuelve: por mayoría de los presentes, aprobar el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto de fecha 21 de enero de 2019 en donde emite informe favorable para incorporar el citado bien mostrenco (Terreno frente al Cementerio) a favor del patrimonio municipal en aplicación de lo previsto en el Capítulo 1: Incorporación de bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, Artículos 3 y 4 de la “Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, y predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas”.- Por tal razón, el Concejo Municipal en Pleno resuelve, por mayoría, aprobar la Resolución de Titularización Administrativa No.009-GADM-AA-CM-2019 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- En el **SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la titularización administrativa de un bien mostrenco a favor del GADM-****

**AA, solicitado por el Licenciado William Chamorro, Presidente del GAD Parroquial de Imbaya, denominado “Estadio Parroquial de Imbaya”, predio ubicado en la calle sin nombre entre calles sin nombre, Parroquia de Imbaya; superficie 9.467,57m2.-** El señor Alcalde: dé lectura, por favor. El señor Secretario procede a la lectura:

**“Oficio N° 07-GADMAA-CPP-2019  
Atuntaqui, 21 de enero de 2019**

Magíster  
Fabián Posso P.  
**ALCALDE DEL GADM-AA**  
Presente.-

De nuestra consideración:

En atención a su Oficio No. GADM-AA-A-2018-1124, de fecha 11 de diciembre de 2018, dirigido al Doctor Joaquín Paredes en calidad de Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA y demás integrantes de la Comisión, y en cumplimiento de lo que dispone la “Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, y predios urbanos en posesión de particulares...” nos permitimos entregar el presente informe:

1. ANTECEDENTE: Con fecha 11 de mayo de 2018 el Licenciado William Chamorro, con cédula de ciudadanía 100171542-2, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Imbaya realiza una solicitud, mediante el Oficio No. 393-GADPRI-2018, dirigida al señor Alcalde que en la parte pertinente dice textualmente: “... Por medio de la presente... me dirijo a Ud. Señor Alcalde para solicitarle que en base al oficio Nro. GADM-AA-A-2018-10356 en donde se indica que los predios solicitados por el GAD Parroquial de Imbaya no constan en el Registro de la Propiedad como bienes Municipales, solicito comedidamente instruir a quien corresponda se aplique la Ordenanza Municipal de Terrenos Mostrencos para que el GAD Municipal obtenga el título de propiedad de los mismos y luego se transfiera al GAD Parroquial conforme a la solicitud realizada mediante Of. No. 345-GADPRI-2018 que se envió el 24 de Enero del 2018 y que corresponde a los predios urbanos siguientes:.. 7. Estadio Parroquial...”; de una superficie de 9.467,57m2.
2. Con este antecedente, el GAD Municipal de Antonio Ante, cumpliendo los requisitos y el procedimiento previstos en la citada Ordenanza titularizará entre sus bienes inmuebles el citado predio e infraestructura;
3. Con fecha 16 de octubre de 2018, mediante Memorando No. MAA-DPTI-2018-556-ST, el Arq. Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial, emite el Informe Técnico;

4. Con fecha 6 de diciembre de 2018, mediante Memorando N°MAA-PS-2018-626-ST, el Abg. Álvaro Guevara Yánez, Procurador Síndico (E), adjunta el Informe Jurídico favorable.

Con este antecedente y una vez revisado y analizado el expediente, el día 02 de enero de 2019 la Comisión procedió a realizar la inspección de verificación del inmueble situado en la Parroquia de Imbaya, perteneciente a este cantón; por lo que solicitamos a usted de la manera más comedida, sea tratado por el Concejo Municipal en Pleno para que emita la correspondiente Resolución de Titularización a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Antonio Ante.

Particular que ponemos en su consideración para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Dr. Joaquín Paredes  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE P.P.**

Sr. Carlos Espinosa  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

Sra. Nancy Domínguez  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

El texto de la Resolución administrativa dice:

“Resolución N° 010-GADM-AA-CM-2019

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

**Que**, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

**Que**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

**Que**, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dice que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

**Que**, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones;

**Que**, existe la necesidad de legalizar la existencia de varios bienes inmuebles para que se registren a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, mismos que están ubicados en la parroquia rural de Imbaya, en particular el Estadio Parroquial Imbaya;

**Que**, existe el Levantamiento Planimétrico Georeferenciado con el cuadro de áreas y linderos; e identificando colindantes, aprobado por la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA; Plano;

**Que**, existe el Informe de Avalúos, constante en Memorando N° MAA-DPTI-JAC-2018-221-ST, de fecha 26 de julio del 2018, mismo que está firmado por el Arq. William Valencia Molina, Jefe de Avalúos y Catastros del GADM-AA;

**Que**, existe el Informe Técnico “Titularización y Legalización Administrativa”, constante en Memorando N° MAA-DPTI-2018-556-ST, de fecha 16 de octubre de 2018, mismo que está firmado por el Arq. Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial del GADM-AA;

**Que**, existe el Informe Jurídico emitido por la Procuraduría Síndica del GADM-AA, de fecha 6 de diciembre del 2018, constante en Memorando N° MAA-PS-2018-626-ST, firmado por el Ab. Álvaro Guevara, Procurador Síndico Encargado;

**Que**, existen los extractos administrativos publicados en la prensa, el 11, 17 y 23 de noviembre de 2018; publicado en diario La Hora;

**Que**, existe el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMAA, integrada por los señores/as Concejales/as Dr. Joaquín Paredes, Presidente, Sra. Nancy Domínguez y Sr. Carlos Espinosa, miembros de la citada Comisión; constante en Oficio N° 07-GADMAA-CPP-2019, de fecha 21 de enero de 2019;

**Que**, en referencia al CASO que nos ocupa, mismo que fuera citado en los Considerandos antes señalados, se desprende que el expediente íntegro ha sido revisado con la debida minuciosidad, de la cual se colige que cumple con todos los requerimientos en el aspecto legal, administrativo y técnico, de conformidad con el Art. 3, de la “Tercera Reforma a la

Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal...”; y,

**Que**, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Emitir la presente **Resolución de Titularización Administrativa para la incorporación de bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio Municipal**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante del predio denominado “Estadio Parroquial de Imbaya”, ubicado en la calle sin nombre entre calles sin nombre, Parroquia de Imbaya, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, conforme la siguiente información técnica, que consta en el Levantamiento Planimétrico y el informe técnico:

**ESTADIO PAROQUIAL IMBAYA:**

**SUPERFICIE/ÁREA= 9.467,57m<sup>2</sup>**

**LINDEROS Y DIMENSIONES:**

**NORTE:** LD=104,34m., con propiedad de la Dirección Distrital de Educación (escuela Jacinto Collahuazo); LD=81,99m., con acequia sin nombre

**SUR:** LD=86,73m., con propiedad de Edgar Ramiro Mina; LD=67,64m., con acequia sin nombre

**ESTE:** En 45,11m., calle sin nombre.

**OESTE:** LD=40,42m., con acequia sin nombre

**Artículo 2.** Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución por una sola vez en un medio de prensa de mayor circulación provincial y en el dominio Web Institucional.

**Artículo 3.** Que se proceda hasta la conclusión del Trámite, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 de la Ordenanza antes enunciada, y que es mandatoria para el caso de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.-

Dado en la ciudad de Atuntaqui, a los 02 días del mes de mayo de 2019

El señor Secretario del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, Dr. Tito Roberto Villegas Jácome, que CERTIFICA.

Dr. Tito Villegas Jácome

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO-GADM-AA (E)”**

El señor Alcalde: este es un proceso igual que los anteriores y entiendo que hay acuerdo del Concejo por lo que se **resuelve: por mayoría de los presentes, aprobar el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto de fecha 21 de enero de 2019 en donde emite informe favorable para incorporar el citado bien mostrenco (Estadio Parroquial) a**

favor del patrimonio municipal en aplicación de lo previsto en el Capítulo 1: Incorporación de bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, Artículos 3 y 4 de la “Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, y predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas”.- Por tal razón, el Concejo Municipal en Pleno resuelve, por mayoría, aprobar la Resolución de Titularización Administrativa No.010-GADM-AA-CM-2019 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- Y, en el OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento del Informe y Cierre del Convenio No. 012-GADM-AA-PS-2018, celebrado entre el GADM-AA y el Pueblo Kichwa Otavalo “Jatuntaqui”.- El señor Alcalde manifiesta: sobre este tema se efectiviza el cierre del convenio entre el Pueblo Kichwa Otavalo “Jatuntaqui” y el GAD Municipal y se entrega la documento pertinente respecto a cómo se ha realizado el proceso; está en manos de ustedes la documentación, no sé si hay alguna inquietud; nos puede dar una explicación en el área jurídica. El señor Procurador Síndico, Abogado Álvaro Guevara, dice: las condiciones establecidas en el convenio se establecieron en el Concejo, con este informe se quiere evidenciar y visualizar que en efecto se han cumplido las condiciones del convenio y se está dando cumplimiento en este punto 8 de la sesión, para conocimiento de las señoras y señores Concejales. El señor Alcalde: entiendo que está en orden toda la documentación, se han hecho informes que se han recibido de las diferentes dependencias para que se pueda realizar este cierre; no sé si hay observaciones. La Ingeniera Sandra Vaca, Jefe de Desarrollo Productivo: perdón el atraso porque el señor Alcalde Electo me solicitó información; tenemos carpetas con los informes de cada una de las instituciones, incluso las facturas y las retenciones de cada uno de los pagos que se realizaban en los sectores, con los medios de verificación y con las firmas de responsabilidad que se hicieron en los gastos; está el detalle de los gastos absolutamente de cada uno de ellos; el archivo como comprenderán difícil de escanear, pero en el Informe que nosotros presentamos está el resumen y como nuestra responsabilidad hicimos el análisis de cada uno de los rubros y cumpliendo los plazos establecidos y por eso le dieron un poco más de tiempo porque es difícil recabar de todos los documentos como son facturas y retenciones; en el Informe hacemos referencias a los antecedentes y presentamos al señor Alcalde el Informe para que apruebe como reza el convenio que sea aprobado y autorice la elaboración del Acta de Cierre; ustedes tienen copia del Acta de Cierre del convenio y está firmada a conformidad por el representante del Pueblo Kicwa “Jatuntaqui” y el señor Alcalde y por mi persona como Administradora del convenio; eso es señor Alcalde. El señor Alcalde: lo importante es que el Pueblo “Hatuntaqui” haya presentado los documentos para realizar el cierre. La Ingeniera Vaca: sí señor Alcalde; nosotros les habíamos pedido un informe donde se determine cuál fue la contraparte de ellos, porque si bien el Municipio les entregó 15 mil dólares los cuales están justificados y los gastos han sido lo que determina el convenio y no se salieron de esos gastos, pero ellos también si han presentado un detalle de toda su

contraparte que no se puede gastar con el dinero del Municipio, ejemplos: castillos, bandas de pueblo, chica, transporte, alimentación de todas las reuniones, los medianos, voladores, cerveza, frutas, en fin su contraparte; también hicieron un mantenimiento en el sector de La Pailatola, con mingas; es la contraparte que está más que justificado. La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón: la capacitación a comunidades de qué se trata?, quién les dio la capacitación?, es desde el GAD? La Ingeniera Vaca: todas las actividades son responsabilidad de ellos, y lo que envían son las capacitaciones que dieron en el tema ancestral, fue un expositor andino en donde también se fortalece el tema de los espacios, las identidades, el patrimonio cultural, el Centro Ceremonial “Pailatola”; es un evento en el cual están los medios de verificación. La señora Concejala Domínguez pregunta: quién dio eso?, porque aquí está el pago cantonal, dice: varias comunidades, varios sectores, entonces la pregunta es quién dio la capacitación, a quién se le pago?. La Ingeniera Vaca: al señor Pedro Cabascango Remache, le contratan los del Pueblo, está también el expositor Fernando Jara, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, que le invitaron a que exponga. La señora Concejala Abogada Romelia Lomas: lo importante es que se ha cumplido el objeto por el cual se firmó el convenio; de esa manera con el presupuesto que nosotros hemos apoyado a esa institución, lo hemos hecho con mucho cariño y de forma unánime; ha sido muy bien administrado, ejecutado; hemos aportado todos los años con la cosmovisión andina y costumbres ancestrales de estos pueblos; y, Sandrita Felicitarle a usted por ser una excelente administradora de los convenios; están todos los documentos que justifican el presupuesto, los 15 mil dólares que aportamos desde la Municipalidad. El señor Alcalde: para conocimiento, no hay observación. En conocimiento del Concejo. Agotados los temas del Orden del Día, el señor Alcalde agradece la presencia de las señoras y señores Concejales y **clausura la sesión a las dieciséis horas cinco minutos**; firman para constancia, en la presente Acta, junto con el Secretario General, Encargado, que certifica.-

MSc. FABIÁN POSSO PADILLA  
ALCALDE DEL GADM-AA

Dr. TITO VILLEGAS JÁCOME  
SECRETARIO DE CONCEJO (E)